



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 54 -2019-ACSS
Santiago de Surco,

17 JUL. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

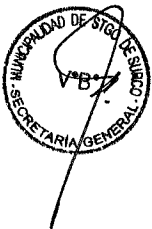
VISTO: El Dictamen N° 04-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2244-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 488 y 452-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 547-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 070-2019-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Auditoría de cumplimiento N° 037-2018-2-2168 "Servicios de Recolección y Tratamiento de Maleza y Poda Residencial, así como, de recojo y eliminación de desmonte en el ámbito de la competencia municipal" - Período 03 de junio de 2016 al 31 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 070-2019-OCI-MSS del 29.03.2019, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría N° 037-2018-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Servicios de Recolección y Tratamiento de Maleza y Poda Residencial, así como, de recojo y eliminación de desmonte en el ámbito de la competencia municipal" - Período 03 de junio de 2016 al 31 de julio de 2018;

Que, en sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 02.07.2019, se consideró lo siguiente:

- i. El Informe de Auditoría N° 037-2018-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Servicios de Recolección y Tratamiento de Maleza y Poda Residencial, así como de recojo y eliminación de desmonte en el ámbito de la competencia municipal" - Período 03 de junio de 2016 al 31 de julio de 2018, dentro de sus Recomendaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula lo siguiente: "4. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales de carácter civil respecto a los funcionarios y servidores señalados en las Observaciones n.º 1 y 2, reveladas en el informe. **(Conclusión n.º 1)**".
- ii. La Conclusión 1, señala principalmente que, los supervisores de la entidad, responsables de la supervisión a la ejecución del contrato N° 004-2017-GAF-MSS del 15.02.2017 informaron tardíamente a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines los incumplimientos incurridos por el Consorcio BIOVERDE respecto a la permanencia de supervisión y contar con el número de personal autorizado para la prestación del servicio, ocurridos en veintidós (22) días del mes de agosto y veinte (20) días del mes de setiembre de 2018, quien comunicó tales infracciones a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para la determinación de las penalidades; sin embargo, se ha establecido que el Subgerente de Logística aplicó de manera incorrecta las penalidades correspondientes a un incumplimiento por el mes de agosto y un incumplimiento por el mes de setiembre a pesar que durante dichos meses se reportaron veintidós (22) y veinte (20) incumplimientos respectivamente, situación que ha generado que la entidad deje de percibir ingresos por S/ 664,000.00 **(Observación n.º 1)**.
- iii. La Conclusión 2, precisa que la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, norma que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el artículo 25° de su reglamento, otorgó irregularmente la conformidad a la prestación mensual del servicio ejecutado por el Consorcio SURCO LIMPIO, desde octubre 2017 hasta setiembre 2018, por el cual la administración pagó la suma de S/ 155,040.00 generando perjuicio económico a la Municipalidad por dicho importe, hecho que es ocasionado por el incumplimiento de sus funciones por parte del supervisor del contrato, supervisor general y los Subgerentes de Limpieza, Parques y Jardines **(Observación n.º 2)**.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 54 -2019-ACSS

Que, mediante Informe N° 547-2019-GAJ-MSS del 18.06.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de responsabilidad civil correspondiente contra los ex funcionarios y servidores por el perjuicio económico anotado en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 037-2018-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el numeral 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: *“Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”;*

Estando al Dictamen N° 04-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 547-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones civiles y las que considere pertinentes contra los ex funcionarios y servidores referidos en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N°037-2018-2-2168 denominado “Servicios de Recolección y Tratamiento de Maleza y Poda Residencial, así como de recojo y eliminación de desmonte en el ámbito de la competencia municipal” - Período 03 de junio de 2016 al 31 de julio de 2018”, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE